

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1989

Número 194

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 > Un año 4.000 >	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas Franqueo concertado, 06/3
---	---	---

Número 3.875
DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1989

1.—Aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales, los precios públicos de los distintos servicios provinciales y las normas de gestión de los Servicios Económicos.

2.—Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 2/89, dentro del presupuesto único del vigente ejercicio, conforme a la propuesta del Ilmo. Sr. presidente.

Que dicho expediente se exponga al público en plazo legal, para oír reclamaciones, en el entendimiento de que si no se produjeran, se considerará aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Avila, 27 de octubre de 1989.

El secretario general, ilegible.

V.º B.º, el presidente, Daniel de Fernando

—ooOoo—

Número 3.892

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01
AVILA

EDICTO DE SUBASTA

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente, recaudador ejecuti-

vo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila,

HAGO SABER:

Que en esta unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por debitos de Seguridad Social, contra ABULENSE DE FRIO S.L. con domicilio en Arévalo Pº de la Alameda s/n y teniendo otro domicilio en Avila, Ctra. de Villacastín a Vigo Km. 110,3 y al que corresponde en número 8900668. Que en dicho procedimiento se ha(n) embargado el (los) bien(es) que luego se describirá(n), junto a su(s) tasacion(es) y que, autorizada la subasta por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado Providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización y personales del deudor (coincidencias con los expresados anteriormente), dice: "Procédase a la celebración de la citada subasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 1989 A LAS 11,00 HORAS EN LOS LOCALES DE LA TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AVDA. DE PORTUGAL Nº 4, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139, y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la Subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1º-Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20% del tipo de lote al que desee pujar, con advertencia de que este depósito se ingresara en firme si resulta adjudicatario, debiendo, en este caso, realizar el pago del remate en los CIN-

CO DIAS siguientes. El ingreso se llevará a efecto aunque no realizase el pago del remate en cuyo caso se le podrán exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

2º-El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Advirtiéndose que, una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3º-En caso de que alguno de los lotes no resultase adjudicado en dicha licitación se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en que se formará un solo lote con el conjunto de bienes no enajenados en la primera y cuyo tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación, para los lotes que se agrupan. En esta segunda licitación no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 del tipo que resulte.

4º-No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5º-Si celebrada la segunda licitación resultase desierta, se anunciará la celebración de ALMONEDA, durante los tres días hábiles siguientes. Para la almoneda los bienes se dividirán en los mismos lotes que existieron en la primera licitación.

6º-Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avda. de Portugal, 14-16 de Avila) hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta:

7º-Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8º-Las cargas, debidamente regis-

tradas, que afectan a lo embargado, quedando subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente.

9º-Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, se tendrán por notificadas con la publicación de este Edicto.

10º-Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

11º-Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de FRIO GARCIA S.A. (FRIGARSA), sito en Avila; Ctra. de Villacastín a Vigo Km. 110,3.

Que el tipo para la primera licitación será el valor de tasación que luego se dirá.

Que los bienes, junto a su valoración son los siguientes:

Lote número 1.—Báscula BERKEL nº MPV-2-N-263027—Valorada en 135.000 pesetas.

Lote número 2.—Báscula BERKEL nº MPV-2-N-265846—Valorada en 135.000 pesetas.

Lote número 3.—Báscula BERKEL nº MPV-2-N-265847—Valorada en 135.000 pesetas.

Lote número 4.—Báscula BERKEL nº MPV-2-N-263028—Valorada en 135.000 pesetas.

Lote número 5.—Báscula BERKEL nº MPV-2-N-263025—Valorada en 135.000 pesetas.

Avila, seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Número 3.893

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la
Seguridad Social**

TESORERIA TERRITORIAL

EDICTO

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 (Avila),

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88/1019, contra D.ª María Sonsoles Delgado Veredas, que ha sido declarado en rebeldía y del que se conocen los siguientes datos.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 19-10-1989, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo camión Alfa Romero matrícula AV-1474-A, se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de vehículo con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.—En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado; el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación; Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS TREINTA pesetas, de las que cincuenta mil pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En este mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.—RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de OCHO DIAS (art. 166 del RGRSS y arts. 186 y 187 del Reglamento Gral. de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Adminis-

trativa. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 190 DEL RGR Y RGRSS.—Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los "recibís"; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.—Avila, 19 de octubre de 1989. El Recaudador Ejecutivo, Fdo. D. Nicasio Fuentes Cobos.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E. n.º 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Número 3.960

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial
Tesorería General de la
Seguridad Social**

EDICTO

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 (Avila),

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88/1589, contra D.ª María Pilar Jiménez Jiménez. Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 19-10-1989, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo Renault AV-1742-B, se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.—En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo

(de fecha reseñada arriba), respectivamente, **DECLARO EMBARGADO**, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación; Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (de sesenta y seis mil ochenta y ocho pesetas, de las que cincuenta mil pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultados de los que se devenguen). En este mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.—**RECURSO**: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de OCHO DIAS (art. 166 del RGRSS y arts. 186 y 187 del Reglamento Gral. de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. **LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 190 DEL RGR Y RGRSS.**—Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los "recibís"; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.—Avila, 19 de octubre de 1989. El Recaudador Ejecutivo, ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E. n.º 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a 6 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Número 3.765

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. núm. 1810.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Juan Félix Ismael Rosado Quirós; C.B.

EMPLAZAMIENTO: Ctra. Las Navas a Peguerinos, P.K. 2. Las Navas del Marqués.

FINALIDAD: Suministro de energía a empresa de jardinería.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en alta tensión a 15 KV., aérea, de 129 metros de longitud; conductor La-30; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 690.936 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 18 de octubre de 1989.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

—ooOoo—

Número 3.766

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

NUEVA INSTALACION

ELECTRICA

Exp. núm. 1.811.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Juan Félix Ismael Rosado Quirós; C.B.

EMPLAZAMIENTO: Ctra. Las Navas a Peguerinos, P.K. 2. Las Navas del Marqués.

FINALIDAD: Suministro de energía a empresa de jardinería.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia; tensiones 15.000 \pm 5% - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 1.082.963 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 18 de octubre de 1989.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

—ooOoo—

Número 3.859

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

D. Pablo Javier de Barrera y Ducassi, vecino de Madrid, calle Moreto, 9, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del Coto Privado de Caza cuyas características son las siguientes:

—Denominación y referencia del Coto: SAN ANTONIO DE ADIJOS, AV-10.082.

—Localización: Dehesa de San Antonio de Adijos, en los municipios de Casasola y Padiernos.

—Características: Finca propiedad del solicitante, tiene una extensión superficial de 646 Has., y linda: Norte, con términos de Casaso-

la y Sanchorreja; Sur, con la dehesa de Montefrío; Este, con la dehesa de Adijos y la dehesa de Montefrío, y Oeste, con término de Duruelo, dehesa del Pedregal, término de Padiernos y dehesa de Montefrío.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Coordinación del Medio Natural en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 30 de octubre de 1989.

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Luis Pujades Martín.

---ooOoo---
Número 3.861

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Agricultura
Ganadería y Montes

D. Antonio Montore Sánchez, vecino de Solana de Rioalmar (Avila), con domicilio en la Calle General Mola, s/n, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del Coto Privado de Caza cuyas características principales son las siguientes:

—Denominación del Coto y referencia: "Solana de Rioalmar", AV-10.342.

—Localización: Términos municipales de Solana de Rioalmar y Mirueña de los Infanzones.

—Descripción: Tiene una superficie de 2.983,— Has. y linda: Norte, Dehesa de Garcipetro y término de Solana de Rioalmar; Sur, Dehesa de Miranda (Chamartín) y término de Cillán; Este, término de Grandes y San Martín, y Oeste, términos de Muñico y Mirueña de los Infanzones.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes Sección de Coordinación del Medio Natural en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Luis Pujades Martín.

---ooOoo---
Número 3.863

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

Nueva instalación eléctrica

Expediente Num.: 6.403

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Cebrosos.

EMPLAZAMIENTO: Charco del Cura. EL TIEMBLO.

FINALIDAD: Suministro de energía para elevación de aguas.

CARACTERÍSTICAS: Amplia-

ción del Centro de Transformación, de 200 KVA. a 630 KVA; tipo interior; Tensiones 15.000 ± 5% 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 1.830.760 Pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 27 de octubre de 1989.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

---o---
Número 3.940

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL
AVILA

Iniciado a instancia de los Ayuntamientos de SAN JUAN DE GREDOS, NAVALPERAL DE TORMES y ZAPARDIEL DE LA RIBERA, expediente de Agrupación voluntaria para sostenimiento de secretario en común, en uso de las competencias transferidas por los Reales Decretos 3532/81 y 3036/82, se procede al trámite de información pública y queda el expediente expuesto a examen y reclamaciones, por espacio de quince días, en esta Delegación Territorial, Plaza de Fuente el Sol, núm. 1, Avila.

El delegado territorial, Fernando Jarque Dueñas.

Número 3.959

Delegación de Hacienda de Avila UNIDAD DE RECAUDACION

D. Fernando Romera Arrabal, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Avila,

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Sr. jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo

por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia Provincial de Recaudación, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendiéndose que, la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

N.º Certif.	Apellidos y nombre	Concepto	Domicilio	Impt. total
89-0000974	Aguirre Galarza, M. Angeles	Licenc. Fiscal Industrial	Navalmoral	35.976
87-0002548	Albarrán Losada, Francisco	I.R.P.F.	Avila	269.588
89-0000998	Albarrán Losada, Francisco	I.R.P.F.	Avila	68.214
89-0000707	Almohalla de la Fuente José J.	Sanción Tráfico	Bonilla de la Sierra	2.400
89-0000972	Alvarez Ayuso, Araceli	Licenc. Fiscal Industrial	Avila	35.976
89-0000992	Caídas Hinojal, Alfredo	I.R.P.F.	Avila	49.096
89-0000674	Calderón Fernández, Carlos	Sanción Tráfico	El Tiemblo	3.000
89-0000140	Cerrada Soria, Isabel	Transmisiones Patrim.	Navahondilla	15.000
89-0000143	Cisostomo Berardo, Daniel	Transmisiones Patrim.	Aldehuela	91.112
89-0000962	Coop. Inds. Confecciones Quinifer.	Licenc. Fiscal Industrial	Herreros de Suso	720
89-0000912	Fernández Montero, M. Victoria	Reint. Ejerc. Cerrados	Avila	156.660
89-0001103	García García, Ramiro	I.R.P.F.	Arenas de San Pedro	8.324
89-0000736	García Salmónes Salas Juan Ingn.	Sanción Tráfico	Avila	3.000
89-0000766	Guerro García, Aureliana	Sanción Tráfico	Avila	4.800
89-0000686	Hernández Crespo, Ana María	Sanción Tráfico	Casavieja	2.400
89-0000135	Inglesias Sánchez, Maximiliano	Lujo vehículos	Avila	165.541
89-0000325	Martín Hernández, Nicolás	Sanción Tráfico	Avila	12.000
89-0000995	Martín Suárez, José Eutimio	I.R.P.F.	Avila	32.903
89-0000971	Nobel Oporto, Félix	Licenc. Fiscal Industrial	Adanero	10.793
89-0000375	Nobel Oporto, Félix	Sanción Tráfico	Adanero	2.400
89-0000175	Núñez Jiménez, Fco. Javier	Sanción Tráfico	Avila	18.000
89-0000893	Peso Hernández, Dionisio del	Licenc. Fiscal Industrial	Avila	12.335
89-0000963	Rodríguez Vega, José	Licenc. Fiscal Industrial	El Mirón	10.478
89-0000965	Rodríguez Vega, José	Licenc. Fiscal Industrial	El Mirón	10.793
89-0000171	San Sebastián Aller, José Ramón	Sanción Tráfico	Avila	9.600
89-0001129	Sdad. Coop. Ltda. Trabajo Asoc. N. Sra.	Intereses demora	Sotalvo	11.786
89-0001130	Soto Alonso, Alejandro	Intereses demora	Avila	4.414
89-0000141	Tomón Garvín, Manuel	Tarifa de riego	Candeleda	31.235
89-0000958	Zamora Fernández, Amparo	Licenc. Fiscal Profesional	Avila	43.169
89-0000956	Zamora Fernández, Amparo	Licencia Fiscal Profesional	Avila	26.611
89-0000957	Zamora Fernández, Amparo	Licencia Fiscal Profesional	Avila	41.912
89-0000955	Zamora Fernández, Amparo	Licencia Fiscal Profesional	Avila	24.192

En cumplimiento del artículo 101 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles el plazo establecido en el mencionado artículo, es decir, si en el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior, y si aparece publicado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos. Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso en esta Unidad de Recaudación sita en la Delegación de Hacienda o designe domicilio donde poder practicarles, advirtiéndoles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente desde la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplido este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos, sin intentar más notificaciones que en la forma prevista y regulada en el precepto legal antes citado.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución. La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en esta Delegación de Hacienda.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas de procedimiento: la Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Avila, 8 de noviembre de 1989.

El jefe de la Unidad de Recaudación, Fdo.: Fernando Romera Arrabal

Sección de Anuncios**OFICIALES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE AVILA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 7/89 seguido a instancia del procurador D. José Antonio García Cruces contra D. Eusebio Moreno González y D.ª Ramona Prieto en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 8 de febrero, 8 de marzo y 9 de abril de 1990 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 6.902.000 para la primera y 2.480.000 para la segunda finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercerero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subasta, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS**PRIMERA FINCA:**

“Terreno de riego, en término de Cuevas del Valle, al sitio “Las Majadas” de cabida aproximada veinticinco áreas y cuatro centiáreas. Linda al Norte, fincas de José Rodríguez Fernández y Eulalio Moreno Jiménez; Sur, carretera y calleja del Rollo; Este, Agérico Santos Fernández Fernández, y Oeste, con Teodora Fernández González y Fe González Gómez.—Parcela 33 subparcela a. Polígono a.—Inscrita al tomo 347, libro 12 de Cuevas del Valle, folio 152, finca n.º 1.395, inscripción 2.ª

SEGUNDA FINCA:

Terreno de riego, en término de Villarejo del Valle, hoy dentro del casco urbano, al sitio de “Castañar de las Chorreras”, que mide siete áreas cincuenta centiáreas. Linda al Norte, con camino de Serranillos. Sur, finca de Lucio Miranda Villacastín; Este, la de Ezequiel Carrasco Niño y Oeste, con otra de Eusebio Moreno González. Es parte de la parcela 7 del polígono 7.—Inscrita al tomo 302, Libro 12 de Villarejo del Valle, folio 92 finca número 1.024, inscripción 2.ª

—3.919

—ooOoo—
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en re-

solución de esta fecha dictada en el Expediente de Dominio n.º 350/89 a instancia del Procurador D. José Antonio García Cruces, en nombre y representación de D.ª Dolores Oviedo Albornos, quien actúa por sí y en beneficio de los esposos D. Cesáreo Oviedo Albornos y D.ª Agustina García Prieto, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describe, se ha acordado citar por medio de Edictos a los ignorados herederos de D. Aurelio García Serrano a cuyo nombre aparece inscrita la finca, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días a partir de la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA DESCRITA

CASA, de planta baja y principal, sita en Avila, en la Calle de Covaleda núm. 13. La planta baja se distribuye en vestíbulo, o portal, comedor, dormitorio, sala, dormitorio, cocina, retrete y despensa; y la principal de comedor gabinete, sala, dos dormitorios, cocina, despensa y retrete. Mide la edificación setenta y dos metros cuadrados, y linda por la derecha, izquierda, y espalda, con finca de Miguel Muñoz.

Dicha casa se construyó sobre un solar que los Hermanos Oviedo Albornos heredaron de su madre D.ª Dolores Albornos Sánchez, careciendo de título descrito de tal adquisición. Dicho solar se describía así:

“SOLAR, que antes fue casa, en la Calle Covaleda número 13 de la Ciudad de Avila, que tiene una superficie de setenta y dos metros cuadrados, linda; a la derecha entrando, izquierda, y espalda con Miguel Muñoz”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 381, folio 122, finca 2.351.

Avila a siete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *ilegibles*.

—3.920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA N.º DOS**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 223/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a seis de noviembre de 1989. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado D. Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandado D. Filemón Izquierdo Navas, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Filemón Izquierdo Navas, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.962.488 pesetas de principal y 509.630 pesetas de intereses vencidos, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a once de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas ilegibles.

—3.947

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA N.º DOS**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 299/89 se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a siete de noviembre de 1989. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado D. Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados D. Félix Díaz Vioque, D.ª Carmen Hernández de Castro, D. Felipe Hernández Blázquez y D.ª Nicolasa de Castro Ríos, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Félix Díaz Vioque, D.ª Carmen Hernández de Castro, D. Felipe Hernández Blázquez y D.ª Nicolasa de Castro Ríos, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.268.123 pesetas de principal, e intereses vencidos y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas ilegibles.

—3.946

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA N.º DOS**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 318/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a seis de noviembre de 1989. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el letrado D. Jaime Navascués Cobián y de la otra como demandados D. Emilio García Palomo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Emilio García Palomo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 23.075.052 pesetas de principal, 7.603 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas ilegibles.

—3.945

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA**EDICTO**

HAGO SABER: Que en autos de juicio verbal civil se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "SENTENCIA: En Avila a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. Juez de Distrito D. Manuel N. Vázquez Ruiz en el juicio verbal civil n.º 161/88 de este Juzgado siendo parte demandante la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador de los Tribunales

José A. García Cruces, asistido del Letrado D. Jesús Gómez Blázquez y parte demandada D. Jesús Frutos Sánchez, nacido en Avila el 28-10-1953, hijo de José y de Lucía, vecino de Avila Trav. José Antonio 1, D.N.I. n.º 6532.874 por reclamación de cantidad de 38.432 pesetas. FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila frente a D. Jesús Frutos Sánchez debo condenar y condeno a éste al pago a la parte actora de la cantidad de 38.432 pesetas con los intereses legales desde esta fecha y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, a la que se notificará a las partes y a la que se hará saber que contra la misma puede interponer recurso ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila, dentro del tercer día, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jesús Frutos Sánchez, expido la presente en Avila a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El secretario, *ilegible*.

-3.944

-----ooOoo-----
**JUZGADO DE DISTRITO
 DE CEBREROS**

**DOÑA ROSA M.ª ANGOSTO
 AGUDO, secretaria del Juzgado
 DE DISTRITO DE CEBREROS.**

DOY FE: Que en el juicio de Cognición n.º 39/87 seguido a instancia de don Juan Pedro Hijosa Caballero, contra don Guillermo García y doña Pilar de la Fuente, por el hecho reclamación de 83.679 pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En la villa de Cebrenos, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, el Sr. Juez de Distrito Sustituto de esta villa doña María Maldonado de la Mora, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de Cognición":

FALLO: Que debo condenar y condeno a los demandados don Guillermo García y doña Pilar de la Fuente a que abonen al actor la cantidad de 83.679 pesetas más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento de los demandados y todo ello con expresa imposición

de las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Doña María Maldonado de la Mora. Rubricado.

"Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a don Guillermo García y doña Pilar de la Fuente, expido la presente cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Distrito.

En Cebrenos, a veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El secretario, *ilegible*.

-3.949

Ayuntamiento de Martiherrero

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente Presupuesto Ordinario, en las partidas que luego se indican, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Martiherrero, a 4 de noviembre de 1989.

El presidente, *ilegible*

PARTIDAS OBJETO DE MODIFICACION

Aplicación	Concepto	Aumento/Pts.
1-18-182-5	Asistencia sanitaria	35.000
2-21-211-1	Gastos de oficina	100.000
22-222-1	Conserv. y rep. ordinaria.	300.000
222-6	id	1.313.000
24-241-1	Dietas, locomoción, etc.	50.000
242-1	id	29.285
25-259-7	Otros gastos esp. funcionamiento	420.000
	TOTAL AUMENTOS	2.248.205

-3.929

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día tres de octubre de 1989, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 1º de Suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

1.—Remuneraciones del perso-

nal, 110.000 pesetas.

2.—Compra de bienes y servicios, 325.000 pesetas.

**TOTAL NUEVOS CREDITOS
 Y/O SUPLEMENTOS: 435.000 pesetas.**

El total importe anterior queda financiado íntegramente con los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestos, y que corresponden a los siguientes capítulos:

3.—Tasas y otros ingresos, 405.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 30.000 pesetas.

TOTAL, 435.000 pesetas.

En San Juan de Gredos, a 7 de noviembre de 1989.

El presidente, José López.

-3.963